



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2017-00285-00
REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JUAN ANTONIO NUMPAQUE COCINERO y
MAGDALENA COCINERO DE NUMPAQUE
DEMANDADO: TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL
S.A. E.S.P. – CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Vencido el término para contestar la demanda, el Despacho tiene por contestada la misma por parte de los demandados CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P., conforme se observa a folios 99 a 111 y 146 a 159 del expediente, respectivamente.

Se reconoce personería a la abogada MARÍA CRISTINA ALONSO GÓMEZ como apoderada de la sociedad CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y al abogado LUIS FERNANDO VILLEGAS GUTIÉRREZ como apoderado de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P., en los términos y para los fines conferidos en el poder obrante a folio 140 y 160 del expediente, respectivamente.

Por ser la oportunidad indicada en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se dispone fijar como fecha, hora y lugar para llevar a cabo la Audiencia Inicial dentro del presente asunto, el día **dos (2) de mayo de 2019 a las 9:00 a.m.**, en la Sala de Audiencias N° 20 ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia, la que se tramitará de conformidad con las reglas indicadas en la referida disposición.

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia, justifiquen con prueba sumaria su inasistencia. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurran.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA PINEDA BACCA

Juez

 JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
<p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>061</u> del 19 de diciembre de 2018.</p> <p style="text-align: center;"> DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario </p>